

*** COMITÉ DE COMPETICIÓN y DISCIPLINA
DEPORTIVA ***

ACTA 0.3/2021-2022

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

**D. Francisco-J. TORTOSA BUENDÍA
(Presidente)**

**D. Luis LÓPEZ RUBIO
(Vocal)**

**D^a. María-Jesús SEGARRA MONZÓ
(Secretaria)**

En Valencia, siendo las diecisiete horas del día 15 de Septiembre de 2.021, se reúne el COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA FEDERACIÓN DE BALONMANO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (en adelante F.BM.C.V.) sita en la calle Teruel, núm. 15 – B – 4º; bajo la presidencia de D. Francisco-José TORTOSA BUENDÍA y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre asuntos que a continuación se detallan, tomando por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación Valenciana de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en esta acta o en subsiguientes.

2.- SENIOR MASCULINA

A) RENUNCIA DEL BM.BENIDORM A PARTICIPAR EN CATEGORÍA PRIMERA AUTONÓMICA MASCULINA LA TEMPORADA 2021-22.

Dentro del plazo reglamentario se recibe expediente del BM.BENIDORM por el que solicita la inscripción de uno de sus equipos en dicha categoría, para participar en la referida competición la presente temporada.

Con posterioridad a la realización del sorteo del campeonato, se recibe escrito del referido club por el que comunica que debido a diversos problemas se ve obligado a la renuncia de la participación que había solicitado para su equipo en categoría PRIMERA AUTONÓMICA MASCULINA.

Considerando que esta renuncia está contemplada en el Reglamento de Partidos y Competiciones y en Reglamento de Régimen Disciplinario como falta muy grave, este Comité ACUERDA:

- **SANCIONAR** al **CLUB BM.BENIDORM FOIETES** con **MULTA** de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (475,00 €)** –equivalente al 50% de los derechos de participación- y la **PÉRDIDA DEL DERECHO A PARTICIPAR EN ESTA COMPETICIÓN HASTA TRANSCURRIDA LA TEMPORADA 2022-23**, conforme al artículo 10 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con el artículo 51 e) del Reglamento de Régimen Disciplinario y al NO.RE.BA., por considerarse la misma fuera de plazo.
- Conforme a la normativa vigente **la plaza queda vacante.**

3.- SENIOR FEMENINA

A) RENUNCIA DEL MEDINUL NULES ALMASSORA A PARTICIPAR EN CATEGORÍA PRIMERA AUTONÓMICA FEMENINA LA TEMPORADA 2021-22.

Dentro del plazo reglamentario se recibe expediente del **C. ALMASSORA BM.** por el que solicita la inscripción de uno de sus equipos **en dicha categoría**, para participar en la referida competición la presente temporada.

Con posterioridad a la realización del sorteo del campeonato, se recibe escrito del referido club por el que comunica que debido a diversos problemas se ve obligado a la renuncia de la participación que había solicitado para su equipo en categoría PRIMERA AUTONÓMICA FEMENINA.

Considerando que esta renuncia está contemplada en el Reglamento de Partidos y Competiciones y en Reglamento de Régimen Disciplinario como **falta muy grave**, este Comité ACUERDA:

- **SANCIONAR** al **C. ALMASSORA BM** con **MULTA** de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (475,00 €)** –equivalente al 50% de los derechos de participación- y la **PÉRDIDA DEL DERECHO A PARTICIPAR EN ESTA COMPETICIÓN HASTA TRANSCURRIDA LA TEMPORADA 2022-23**, conforme al artículo 10 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con el artículo 51 e) del Reglamento de Régimen Disciplinario y al NO.RE.BA., por considerarse la misma fuera de plazo.
- Conforme a la normativa vigente **la plaza queda vacante.**

4.- JUVENIL MASCULINA

A) RENUNCIA DEL ADEMAR EON ALICANTE A PARTICIPAR EN CATEGORÍA JUVENIL MASCULINA, SEGUNDA DIVISIÓN, LA TEMPORADA 2021-22.

Dentro del plazo reglamentario se recibe expediente del **ADEMAR EON ALICANTE** por el que solicita la inscripción de equipo juvenil masculino **en dicha categoría**, para participar en la referida competición la presente temporada.

Faltando menos de siete días para la realización del sorteo, se recibe escrito del referido club por el que comunica que debido a diversos problemas se ve obligado a la renuncia de la participación que había solicitado para su citado equipo.

Considerando que esta renuncia está contemplada en el Reglamento de Partidos y Competiciones y en Reglamento de Régimen Disciplinario como **falta muy grave**, este Comité ACUERDA:

- **SANCIONAR a C.BM.SPORTING ALICANTE con MULTA de CIENTO SESENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (162,50 €) –equivalente al 25% de los derechos de participación- y la PÉRDIDA DEL DERECHO A PARTICIPAR EN ESTA COMPETICIÓN HASTA TRANSCURRIDA LA TEMPORADA 2022-23, conforme al artículo 10 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con el artículo 51 e) del Reglamento de Régimen Disciplinario y al NO.RE.BA., por considerarse la misma fuera de plazo.**
- Conforme a la normativa vigente **la plaza queda ocupada por JESUITAS ALICANTE.**

5.- JUVENIL FEMENINA

A) RENUNCIA DEL C.E. VILLABLANCA ALTEA A PARTICIPAR EN CATEGORÍA JUVENIL FEMENINA, LA TEMPORADA 2021-22.

Dentro del plazo reglamentario se recibe expediente del **C.E. VILLABLANCA ALTEA** por el que solicita la inscripción de equipo juvenil femenino **en dicha categoría**, para participar en la referida competición la presente temporada.

Faltando más de siete día para la realización del sorteo del campeonato, se recibe escrito del referido club por el que comunica que debido a diversos problemas se ve obligado a la renuncia de la participación que había solicitado para el referido equipo.

Considerando que esta renuncia está contemplada en el Reglamento de Partidos y Competiciones y en Reglamento de Régimen Disciplinario como **falta muy grave**, este Comité ACUERDA:

- **SANCIONAR al C.E. VILLABLANCA ALTEA con la PÉRDIDA DEL DERECHO A PARTICIPAR EN ESTA COMPETICIÓN HASTA TRANSCURRIDA LA TEMPORADA 2022-23, conforme al artículo 10 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con el artículo 51 e) del Reglamento de Régimen Disciplinario y al NO.RE.BA., por considerarse la misma dentro de plazo.**
- Conforme a la normativa vigente **la plaza queda vacante.**

B) RENUNCIA DEL HISPANITAS PETRER A PARTICIPAR EN CATEGORÍA JUVENIL FEMENINA, LA TEMPORADA 2021-22.

Dentro del plazo reglamentario se recibe expediente del **HISPANITAS PETRER**, por el que solicita la inscripción de equipo juvenil femenino **en dicha categoría**, para participar en la referida competición la presente temporada.

Con posterioridad a la realización del sorteo, se recibe escrito del referido club por el que comunica que debido a diversos problemas se ve obligado a la renuncia de la participación que había solicitado para su citado equipo.

Considerando que esta renuncia está contemplada en el Reglamento de Partidos y Competiciones y en Reglamento de Régimen Disciplinario como **falta muy grave**, este Comité ACUERDA:

- **SANCIONAR a C.BM.PETRER con MULTA de TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS (325,00 €) –equivalente al 50% de los derechos de participación- y la PÉRDIDA DEL DERECHO A PARTICIPAR EN ESTA COMPETICIÓN HASTA TRANSCURRIDA LA TEMPORADA 2022-23**, conforme al artículo 10 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con el artículo 51 e) del Reglamento de Régimen Disciplinario y al NO.RE.BA., por considerarse la misma fuera de plazo.
- Conforme a la normativa vigente **la plaza queda vacante**.

6.- INFANTIL FEMENINA

A) RENUNCIA DEL BM.BENIDORM A PARTICIPAR EN CATEGORÍA INFANTIL FEMENINA PREFERENTE, LA TEMPORADA 2021-22.

Dentro del plazo reglamentario se recibe expediente del **BM.BENIDORM** por el que solicita la inscripción de equipo infantil femenino **en dicha categoría**, para participar en la referida competición la presente temporada.

Faltando más de siete día para la realización del sorteo del campeonato, se recibe escrito del referido club por el que comunica que debido a diversos problemas se ve obligado a la renuncia de la participación que había solicitado para el referido equipo.

Considerando que esta renuncia está contemplada en el Reglamento de Partidos y Competiciones y en Reglamento de Régimen Disciplinario como **falta muy grave**, este Comité ACUERDA:

- **SANCIONAR al C.BM.BENIDORM FOIETES con la PÉRDIDA DEL DERECHO A PARTICIPAR EN ESTA COMPETICIÓN HASTA TRANSCURRIDA LA TEMPORADA 2022-23**, conforme al artículo 10 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con el artículo 51 e) del Reglamento de Régimen Disciplinario y al NO.RE.BA., por considerarse la misma dentro de plazo.
- Conforme a la normativa vigente **la plaza queda vacante**.

7.- INFANTIL MASCULINA

A) RENUNCIA DEL HISPANITAS PETRER A PARTICIPAR EN CATEGORÍA INFANTIL MASCULINA PREFERENTE, LA TEMPORADA 2021-22.

Dentro del plazo reglamentario se recibe expediente del **HISPANITAS PETRER** por el que solicita la inscripción de equipo infantil masculino **en dicha categoría**, para participar en la referida competición la presente temporada.

Faltando menos de siete días para la realización del sorteo, se recibe escrito del referido club por el que comunica que debido a diversos problemas se ve obligado a la renuncia de la participación que había solicitado para su citado equipo.

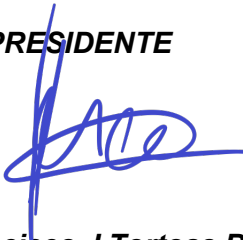
Considerando que esta renuncia está contemplada en el Reglamento de Partidos y Competiciones y en Reglamento de Régimen Disciplinario como **falta muy grave**, este Comité ACUERDA:

- **SANCIONAR a C.BM.PETRER con MULTA de SETENTA Y CINCO EUROS (75,00 €) –equivalente al 25% de los derechos de participación- y la PÉRDIDA DEL DERECHO A PARTICIPAR EN ESTA COMPETICIÓN HASTA TRANSCURRIDA LA TEMPORADA 2022-23, conforme al artículo 10 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con el artículo 51 e) del Reglamento de Régimen Disciplinario y al NO.RE.BA., por considerarse la misma fuera de plazo.**
- Conforme a la normativa vigente **la plaza queda vacante**.

8.- RECURSOS:

Contra las presentes resoluciones, de ser susceptible de ello se podrá, en su caso interponer recurso ante el **COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN**, en el **PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, previo abono de **CIEN EUROS (100,00 €)**, en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso a nombre de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana o ingreso en metálico en la Secretaría de la misma. Todo ello según establece el artículo 99 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el Art. 101 del mismo Reglamento.

EL PRESIDENTE



Fdo.: Francisco J.Tortosa Buendía

LA SECRETARIA



Fdo.: María Jesús SEGARRA MONZÓ